

Bogotá D.C., 29 de enero de 2022.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez.

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Carolina:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentará en contra de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Tolima y la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos proferidos dentro del proceso PRF-2018-00827: **i)** Fallo con responsabilidad fiscal del 17 de junio de 2021, **ii)** Auto del 04 de octubre de 2021 por medio del cual se resuelve recurso de reposición y se concede recurso de apelación interpuesto contra el fallo con responsabilidad fiscal, **iii)** Auto No URF2 – 01209 del 10 de noviembre de 2021 por medio del cual se resuelven unos recursos de apelación y **iv)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad, las cuales declararon la ocurrencia del siniestro hicieron efectiva la póliza de cumplimiento No 435-47-994000017988.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000). Más IVA.

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000). Más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA